



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La USPEC, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, procura buscar el cumplimiento de los fines del estado y la función pública, como lo establece la Constitución Política de Colombia, al indicar “*son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*”. Así mismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y su finalidad es servir a la materialización del interés general del Estado.

De igual forma, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC fue creada mediante Decreto 4150 de 2011, como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, que tiene por objetivo, “Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC”.

De conformidad con lo anterior, y en cumplimiento de las funciones asignadas por el Decreto 4150 de 2011, la Oficina de Tecnología de la USPEC debe proponer al director políticas para optimizar el uso y aprovechamiento de la tecnología, la información y las comunicaciones intra e interinstitucionales.

La modernización y adaptabilidad en servicios asociados a TI y TIC comprenden una o varias herramientas y/o plataformas, que, dependiendo el escenario, deben representar verdaderas soluciones tecnológicas, que logren integrar uno o varios proyectos o necesidades, o complementar los ya existentes conforme el actual PAA 2023, el historial de compra pública y en general las necesidades en tecnología.

De igual forma, y conforme se describe en el objeto, alcance y el anexo técnico, la entidad desde su componente técnico ha verificado que ante la contingencia y necesidad de los bienes y servicios, se debe contar con una necesidad que permita disponer nuevas tendencias del mercado y mejores alternativas tecnológicas que permita asegurar su infraestructura tecnológica, los servicios de la plataforma de seguridad y otros servicios de TI y TIC, conexos.

Por lo anterior, la solución tecnológica requerida, pretende a través del eje central de seguridad informática, generar la coexistencia de diferentes componentes que de manera interoperable permitan la modernización de la USPEC, así:





Todos estos componentes y servicios, son importantes para blindar, proteger y asegurar a la entidad en lo que respecta a la seguridad informática, por ende al tomar medidas para el mantenimiento de la seguridad informática y la prevención de intrusiones, es posible detectar y minimizar los riesgos ante ataques informáticos que puedan interrumpir los servicios de TI y TIC, o el acceder a la información de los servidores y escritorios virtuales, o atacar dispositivos de red o sitios web, con el fin de propiciar pérdidas de datos, por ende se hace hincapié en la necesidad de proteger la infraestructura tecnológica, incluida la plataforma virtual y contar con medios seguros para salvaguardar la información, que los datos permanezcan seguros y protegidos confidencialmente, al contar con una solución integral de seguridad informática.

Algunas medidas de seguridad informática que se contemplan con estos requerimientos incluyen:

- Servicios de backup y recuperación de datos: contar con copias de seguridad de los archivos que se trabajen en los servidores, equipos y demás dispositivos, y en caso de alguna eventualidad la recuperación de una manera eficiente y rápida.
- Herramientas de seguridad especializadas: Encargadas de realizar monitoreo de los activos tecnológicos, y que ayudan a la gestión de incidentes de seguridad de la información, análisis y gestión de eventos de auditoría y gestión de vulnerabilidades técnicas de la infraestructura tecnológica.

Es importante para la USPEC, contar con las herramientas de seguridad especializadas en realizar monitoreo de los sucesos técnicos que ocurren en los activos tecnológicos, y que ayuden a la gestión de incidentes de seguridad de la Información, análisis y gestión de eventos de auditoría y gestión de vulnerabilidades técnicas de la infraestructura tecnológica de la entidad, lo cual a su vez permite identificar objetos dañinos, usos y accesos no autorizados o malintencionados que generen indisponibilidad o cualquier otra afectación en los servicios de TI minimizando la detección de falsos positivos, que pueden impactar la infraestructura tecnológica y la operación misional de la USPEC.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la información es el activo más valioso con que cuenta la Entidad, se deben implementar y mantener mecanismos orientados a generar la seguridad y resguardo de esta, por lo que se hace necesario contar con el uso de programas o software de tipo Backup, especializado en la extracción y almacenamiento de información, de tal forma que se permita el resguardo de la información que diariamente se genera y transforma en la USPEC. Lo anterior, como estrategia de seguridad y continuidad de las operaciones en caso de incidentes; este backup se debe almacenar fuera de las instalaciones de la USPEC, pero bajo el control directo de los encargados de su administración, por tanto se requiere que el servicio se preste en la Nube.

Adicionalmente, la USPEC a través del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), es la encargada de coordinar y gestionar el mantenimiento de este sistema, con el fin de garantizar ambientes seguros para la gestión institucional y en especial de la información. Por ello, la entidad debe contar con herramientas especializadas que permitan el almacenamiento e interpretación de los datos relevantes de seguridad informática en toda la infraestructura de TI de la entidad y la integración con un sistema de análisis de vulnerabilidades y un componente de inteligencia de amenazas, para evaluar la posible ocurrencia de eventos que puedan impactar la seguridad informática de la entidad. Por ello, el adquirir herramientas Integrales SIEM (System Information Event Manager) y de Análisis y Gestión de Vulnerabilidades incluyendo los servicios de implementación, soporte, asistencia técnica, configuración y afinamiento, se daría cumplimiento al SGSI de la USPEC.

Así mismo, si bien la USPEC cuenta con una plataforma virtual, la cual permite la conexión a los servicios de TI y TIC de la entidad, por medio de escritorios virtuales a los cuales pueden acceder funcionarios y contratistas de manera remota (conexión VPN) y desde las instalaciones de la entidad. Por ello es necesario, ampliar la capacidad



de las memorias de los servidores para garantizar el desarrollo de sus actividades ofimáticas y acceso a los servicios de TI. Los servidores que conforman esta plataforma virtual también deben ser monitoreados con la herramienta de SIEM, que incorpora estos servidores y los escritorios virtuales.

Lo anterior con el fin de poder contar con la capacidad técnica y operativa para hacer frente a los retos en la modernización e innovación, en cumplimiento de los principios y conceptos de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC– en Colombia, como lo son la ley 1341 de 2009, la ley 1978 de 2019 y el Decreto 767 de 2022, que indican que son principios orientadores la Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la masificación del Gobierno en Línea entre otros.

Que, la modernización y adaptabilidad en servicios asociados a TI y TIC comprenden una o varias herramientas y/o plataformas, que, dependiendo el escenario, deben representar verdaderas soluciones tecnológicas, que logren integrar uno o varios proyectos o necesidades, o complementar los ya existentes conforme el actual PAA 2023, el historial de compra pública y en general las necesidades en tecnología.

Que, la USPEC mediante su plan estratégico de tecnologías de la información para los años 2019- 2022, ha venido configurando como objetivos estratégicos fortalecer la capacidad institucional para el mejoramiento de procesos en el desarrollo de competencias para incrementar la productividad y calidad de los servicios, al tiempo que se logre la satisfacción de las necesidades de la entidad través de las TIC. Que, dentro de los objetivos de las dependencias de tecnología, se tiene como fin, no solo la adquisición e implementación de bienes y servicios en materia de tecnología, sino que estos se enfoquen en el apoyo y la potencialización en el desarrollo y ejecución de la entidad, aunado a la formulación de estrategias encaminadas a la actualización y mejoramiento continuo de los recursos tecnológicos para la gestión y operación de la entidad, así como la promoción del desarrollo tecnológico mediante el impulso de mejores prácticas, técnicas, insumos y sistemas que propendan por el mejoramiento continuo de los servicios.

La actualidad de los bienes y servicios que actualmente utiliza la USPEC en materia de tecnología de la información para su gestión interinstitucional, refiriéndonos a herramientas como redes de comunicación, herramientas de interconexión, seguridad informática y otros componentes técnicos, se han venido adquiriendo de forma regular como productos esenciales para el correcto funcionamiento, pero como productos independientes, que muchas veces derivan en:

- Desasocio de un común denominador que garantice en todo momento la adaptabilidad de la tecnología a los desafíos diarios de la entidad, que implique la coordinación y modernización de los servicios que presten las entidades públicas.
- Bajos niveles de eficiencia dentro de los procesos y procedimientos asociados a las herramientas en tecnología.
- Imposibilidad de contar con información completa que permita establecer mejores planes de innovación y desarrollo en materia de TI, por tratarse de proveedores independientes que genera dispersión de la información.
- Aumento de costos por componentes individuales, debido a las actualizaciones propias de los productos.

Igualmente, se evidencia que la solución integral requerida, junto con todos los componentes generales y específicos no se encuentran contemplados en los acuerdos marcos de precio, ni en los catálogos de productos y servicios de las Bolsa de Productos, en cuanto la integralidad de lo requerido obedece a lo expuesto por el CONPES 4023 de 2021, respecto de la conectividad y despliegue de infraestructura TIC, las entidades estatales, deben velar por el



cumplimiento de los principios de la ley TIC, con el fin de lograr la ejecución y operación eficiente y oportuna, debiéndose adoptar las medidas necesarias a través de la información y las comunicaciones en el desarrollo de sus funciones para la efectiva prestación de sus servicios, no solo limitándose a un suministro de bienes y servicios bajo condiciones técnicas uniformes, sino por el contrario, servicios y soluciones integrales para el sector público.

Por lo anterior, es importante precisar que las necesidades a satisfacer contemplaron como eje principal tanto la modernización de los componentes esenciales que soportan la tecnología de la USPEC, así como a la interoperabilidad de la información para la comunicación de las mismas, motivo por el cual, las problemáticas señaladas anteriormente constituyen un verdadero problema de cara al universo de la innovación en el sector público, en especial la innovación en procesos tecnológicos.

Al respecto, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OECD, ha venido señalando la obligación de aplicar nuevas tecnologías para mejorar los procesos y, en consecuencia, los productos o servicios que se prestan, para que las entidades públicas tengan como resultado altos niveles de eficiencias de los gobiernos, al lograr incorporar tecnologías ya existentes a través de estrategias de integración, para generar valor público en diferentes frentes como ahorro de recursos, proyectos con mayor cobertura y modernizarse para estar al corriente con las nuevas generaciones de ciudadano.

Por lo expuesto, es por ello que se requiere garantizar en una solución integral de seguridad completa, que permita:

- Optimizar recursos y garantizar una mejor calidad en los servicios que presta.
- Establecer políticas de integración y de trabajo en equipo, generando satisfacción en las necesidades y el usuario final.
- Garantizar un mejor soporte para un servicio calificado que logre mayor agilidad y eficiencia en la previsión y atención de riesgos asociados a los servicios o actividades de la entidad.
- El acompañamiento de profesionales especializados para una mejor calidad de la solución.
- Un equipo interdisciplinario para un soporte técnico especializado e integral.
- Integración de las capacidades de un proveedor especializado TI dentro de la entidad.
- Sinergias y economías de escala con el proveedor aliado.
- Integración de diferentes componentes (hardware, software, aplicaciones, comunicaciones y todos sus servicios asociados) en una solución integrada de seguridad electrónica.
- Menor carga administrativa y operacional en la supervisión y seguimiento del contratista.
- Aumento en las capacidades y alcances de la solución, respecto de mejoras en los bienes y servicios que se presten.

Ahora bien, debido a las deficiencias expuestas, se analizó ubicar en el mercado un único proveedor para la solución completa, que permitiera garantizar situaciones de mejora, tanto por la centralización del modelo, que genere cambios y resultados importantes en la dirección, la coordinación y el control, haciendo eficiente el recurso asignado para dicha operación, así como disponer de una información relevante consolidada y uniforme, lo que da lugar a una mejor toma de decisiones y facilita tanto la visión individual como la del conjunto, permitiendo la comparabilidad y la combinación de datos. Adicionalmente, se estaría ante la homogenización de políticas operativas, a través de estándares unificados que aporten eficiencia, transparencia y agilidad; facilitando la toma de decisiones.

Finalmente, con la implementación de la solución que se requiere, se esperará la optimización del recurso tecnológico y operativo utilizado diariamente por los funcionarios de la USPEC y los usuarios directos e indirectos de



sus servicios, todo esto, a través de la reorganización y modernización de la red, así como una oportuna prestación de servicios de forma eficiente y con la debida cobertura, que disponga de una infraestructura para compartir recursos informáticos y brindar la seguridad informática sobre los activos de información de la entidad.

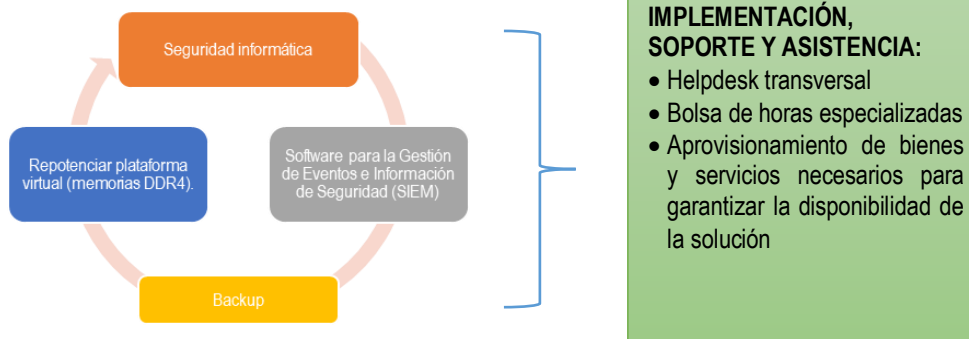
Por ende, es importante el desarrollo de capacidades para la innovación pública digital en el marco de la Política de Gobierno Digital, toda vez que esta permite la adopción de tecnologías digitales emergentes para mejorar los servicios y la gestión del Estado, garantizando el derecho de acceso a la información pública e impactando la calidad de vida y la competitividad. Asimismo, se encontró que los datos constituyen un activo estratégico, en la medida en que su uso y aprovechamiento dinamiza la transformación del gobierno e impulsa la economía del país. Lo cual puede ser verificado con la inclusión de exigencias en uso e implementación de herramientas para el mejoramiento de la seguridad digital y la seguridad informática en cumplimiento de la directiva presidencial No. 03 del año 2021.

Así las cosas, la entidad adelantará el proceso de selección que le permita contratar los servicios y bienes descritos para satisfacer las necesidades de la misma.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a. **OBJETO A CONTRATAR: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE INTEROPERABILIDAD Y MODERNIZACIÓN DE COMPONENTES PARA LA SEGURIDAD INFORMÁTICA Y NECESIDADES EN TI DE LA USPEC.**

b. **ALCANCE DEL OBJETO:**



c. **CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC):**

Para efectos del numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretenden contratar corresponden a los códigos que se indican en la siguiente tabla:

<u>SEGMENTOS</u>	<u>FAMILIA</u>	<u>CLASE</u>	<u>NOMBRE</u>
43000000	43230000	43233200	Software de seguridad y protección
Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección	



SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43000000	43230000	43233400	Software de controladores de dispositivos y utilidades
Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de controladores de dispositivos y utilidades	Software de controladores de dispositivos y utilidades

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

a. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

Serán las determinadas conforme se expone a continuación, no obstante, estas deberán ser interpretadas y ejecutadas de conformidad con la descripción del objeto y alcance según la descripción del recuadro inicial.

Concepto	Requerimiento técnico
1. SIEM	
Concepto	Requerimiento técnico
Licenciamiento InsightIDR	Renovación licenciamiento Rapid7 IDR-ADV-SUB - InsightIDR Advanced Subscription. 12 meses. 1,2 TB mensuales de ingesta de datos, para 350 activos.
Licenciamiento InsightVM	Renovación licenciamiento Rapid7 IVM-SUB - InsightVM, suscripción por número de activos. Gestión y análisis de vulnerabilidades para 128 activos por un (01) año (12 meses).
Servicios complementarios y asociados.	Apoyo en la parametrización y/o configuraciones de al menos 10 casos de uso específicos relacionados a eventos de seguridad informática y cibernética, incluyendo las actividades de apoyo en la correspondiente configuración de los activos para lograr el propósito.
	Entrenamiento de al menos veinticuatro (24) horas en las herramientas InsightIDR e InsightVM de Rapid7 para dos (02) funcionarios de la Oficina de Tecnología de USPEC por instructores en la solución. La transferencia de conocimiento debe ser directamente por el fabricante y/o distribuidor autorizado por el fabricante en la ciudad de Bogotá.
	La transferencia deberá contar al menos con la siguiente temática: <ul style="list-style-type: none">• Instalación, configuración de las herramientas de Rapid7 y sus componentes.• Insight VM: Sitios, motores de escaneo, asistente de escaneo, plantillas de escaneo, escanear con credenciales, informes, usuarios y autenticación, administración, integraciones, recursos, notas de lanzamiento y actualizaciones.• Insight IDR: Respuesta de incidentes e investigación de brechas de seguridad detectadas por los análisis o alertas notificadas por RAPID7, búsqueda y análisis de eventos en función de las fuentes de información o registros, parametrización o personalización de notificaciones, alertas y reglas de identificación de incidentes.• Explicación de exploración del material en línea de autoayuda para la resolución de



	<p>problemas o autoaprendizaje.</p>
	<p>Se deberá rendir un informe a la supervisión del contrato, en donde certifique la efectiva funcionalidad de las herramientas y sus componentes, la instalación de las licencias, el respectivo soporte de licenciamiento a nombre de la USPEC y el no sub-licenciamiento con sus respectivos soportes. El Contratista será el encargado de verificar y certificar a la USPEC que no existirá sub-licenciamiento de la plataforma, en caso de ser así el costo deberá ser asumido por el contratista.</p>
	<p>La información recopilada y gestionada por las herramientas debe ser almacenada en el Data Center más próxima (cercana) en el mundo a la ubicación de la entidad. Esto considerando la legislación colombiana en cuanto a soberanía de datos</p>
	<p>Experiencia personal: El personal asignado a la ejecución del contrato debe contar con al menos 2 años de experiencia, lo cual debe comprobar mediante certificaciones laborales que contengan al menos:</p> <ul style="list-style-type: none">-Tiempo de inicio y fin Actividades desarrolladas-Empresa NIT-Nombre jefe-Número de contacto
	<p>Estudios personales: Tecnólogo o ingeniero de sistemas graduado. Presentar documentación que respalde la titularidad académica.</p>
2. Servicio de Backup.	
Concepto	Requerimiento técnico
Tiempo de servicio	12 meses
Funcionalidades	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Solución de Backup en la nube con una capacidad de 30 TB con sus respectivos Agentes de Backup.<input type="checkbox"/> La herramienta de Backup debe realizar el cifrado de todos los Backup basados en una contraseña que la USPEC defina por medio de algoritmo AES 256.<input type="checkbox"/> La herramienta de Backup debe contar con una consola web que permita administrar y gestionar las tareas de Backup y restauraciones.<input type="checkbox"/> Ejecución automática de las tareas de Backup.<input type="checkbox"/> Consola de Administración de políticas de Backup. La USPEC podrá configurar las políticas de Backup y retención.<input type="checkbox"/> Respaldo o restauración de datos desde las oficinas de la USPEC<input type="checkbox"/> La solución de Backup debe contar con sistema de alarma que informe vía Mail cuando no se genere el Backup programado<input type="checkbox"/> La solución de Backup debe generar logs diarios con el resultado de la tarea de backup programada
Servicio Técnico y Soporte	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> En caso de que no se genere la tarea de Backup programada, el proveedor del servicio deberá solucionar el inconveniente en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas



	<input type="checkbox"/> En caso de que no se pueda restaurar la información requerida, el proveedor del servicio deberá solucionar el inconveniente en un tiempo no mayor a dos (2) horas <input type="checkbox"/> Soporte técnico vía telefónica o presencial cuando se requiera, en la modalidad 5 x 8 durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para la USPEC
3. Repotenciar plataforma virtual (memorias DDR4)	
Concepto	Requerimiento técnico
Hardware	<input type="checkbox"/> 256 Gb Memoria DDR4-2133 MHz PC4-17000 ECC LRDIMM 4Rx4 1,2 V (4*64) Instalación en 3 servidores HP BL460 Generación 9 - 256 GB en cada servidor
Funcionalidades	<input type="checkbox"/> Capacidad de almacenamiento 256 GB para el funcionamiento correcto del SO
Servicio Técnico y Soporte	<input type="checkbox"/> Servicio de instalación y puesta en marcha de memorias para servidores <input type="checkbox"/> Centro de datos USPEC
4. SERVICIOS TRANSVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y ASISTENCIA.	
Concepto	Requerimiento técnico
Tiempo de servicio y Funcionalidades	<p>Valido sobre los licenciamientos otorgados</p> <p>Para el buen funcionamiento de las diferentes plataformas es necesario complementar la solución tecnológica con un esquema de soporte que garantice el 100% de la funcionalidad.</p> <p>Por consiguiente, es necesario determinar alcances del soporte otorgado para cada una de las diferentes herramientas;</p> <p>SIEM: Suministro de los servicios de soporte especializado de canal en idioma español por un (01) año, en modalidad 5x8, incluida la gestión de soporte ante fabricante desarrollador de plataforma suministrada. En lo cual, se debe suministrar el certificado de fábrica que indique que es canal certificado en las plataformas RAPID7, que está autorizado para distribuir y dar soporte de software y hardware, este certificado no debe ser mayor a un año de vigencia. Bolsa de sesenta (60) Horas para asesoría, apoyo y acompañamiento especializados en gestión y tratamiento de incidentes de seguridad de la información.</p> <p>BACKUP: Soporte técnico vía telefónica o presencial cuando se requiera, en la modalidad 5 x 8 durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para la USPEC.</p> <p>Repotenciar plataforma virtual (memorias DDR4): Asistencia previa a la implementación de memorias para la repotenciación de recursos físicos de la entidad. Manteniendo un adecuado procedimiento y garantizando la continuidad de servicios en red que prestan los servidores.</p> <p>SEGURIDAD PERIMETRAL</p> <input type="checkbox"/> Aprovisionamiento de la red, mantenimiento y administración Soporte 7*24, asesoría y asistencia técnica para todos los productos asociados a la solución



4. OBLIGACIONES

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga con la entidad estatal a:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Cumplir todas las estipulaciones previstas en los Estudios Previos y el anexo de especificaciones técnicas, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para la USPEC.
3. Informar al supervisor la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o el cumplimiento del contrato.
4. En todo caso, el contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Salud y Pensiones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o en el evento de no hallarse obligado legalmente a realizar dichos aportes deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los impuestos sobre la renta para la equidad "CREE".
5. El contratista se encuentra obligado con la Entidad a dar cumplimiento a los requisitos legales vigentes que le sean aplicables de acuerdo a su actividad económica frente al Sistema General de Riesgos Laborales y a la Seguridad y Salud en el Trabajo, esto de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario expedido por el Ministerio de Trabajo; haciendo especial énfasis en su Capítulo 6. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Resolución 312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Para ello debe adjuntar el certificado de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST emitido por la ARL a la cual se encuentre afiliado.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
7. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
8. Responder por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones establecidos en el presente contrato.
9. Adoptar medidas de cuidado señaladas por el Gobierno Nacional y las entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del Covid-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la USPEC en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual.
10. Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, de todo el personal involucrado, eximiendo a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que la personas incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por las partes:

1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance, para lo cual deberá implementar la solución tecnológica, de acuerdo con las cantidades y características solicitadas; además, adelantar todos los trámites necesarios para su correcto funcionamiento.
2. Instalar y configurar la solución tecnológica, accesorios y software, haciendo las pruebas correspondientes



- dentro de los términos establecidos, en coordinación con la Oficina de Tecnología de la USPEC, sin perjuicio del acompañamiento que se realice para una fase de alistamiento previo al inicio de la ejecución del contrato, que garantice la continuidad del servicio al momento de la suscripción del acta de inicio definitiva.
3. Facilitar de manera oportuna, la información que se considere necesaria, para la debida ejecución del objeto.
 4. Asistir, coordinar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
 5. Responder por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones establecidos en el presente contrato.
 6. contrato.
 7. Atender las peticiones, fallas, quejas y reclamos que se reporten por alguna de las partes en los términos establecidos en el presente contrato.
 8. El interesado contará con personal idóneo para prestar los servicios y desarrollarlos conforme a los plazos establecidos en el presente contrato.
 9. Asumir los gravámenes e impuestos que se lleguen a generar con ocasión del presente contrato
 10. Brindar el soporte técnico que le sea requerido.
 11. Acatar las solicitudes del supervisor, así mismo atender en forma inmediata los reclamos y sugerencia que este realice.
 12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto de la entidad.
 13. Adelantar conjuntamente con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, las revisiones periódicas a los procesos relacionados para cumplir con el objeto contractual, con el fin de incorporar los cambios necesarios, teniendo en cuenta el dinamismo de la organización, de la tecnología, las oportunidades de mejoramiento y las mejores prácticas.
 14. Cumplir oportunamente con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral. En caso de llevar a cabo la ejecución del contrato con trabajadores independientes (contratistas), deberá verificar que estos se encuentren al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social.
 15. Ejecutar el contrato atendiendo los reglamentos de riesgos laborales (enfermedad y accidente laboral).
 16. Adicional, debe proporcionar al personal destinado a la ejecución del contrato dotación de elementos de seguridad industrial.
 17. Mantener el carácter confidencial de la información obtenida. Esta información no podrá ser publicada ni divulgada bajo ninguna circunstancia.
 18. Cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas, garantizando la entrega de la solución y las actividades periódicas a que haya lugar.
 19. Según sea el caso, se debe atender la solicitud por parte del supervisor, para hacer gestión y remediación de las vulnerabilidades que la OTEC pueda encontrar para los servicios contratados, con el fin de mantener actualizada y segura nuestra plataforma tecnológica.
 20. Con la finalización del contrato, el contratista deberá generar un informe final con detalle de las labores realizadas durante la ejecución del mismo. Al tener acceso a la totalidad de información producida por los funcionarios de la USPEC, se debe incluir en el informe final, el método y herramienta utilizado para eliminar los datos almacenados por el contratista, con el fin de evitar la fuga de información; adicionalmente, se certifique el cierre de la relación contractual y las lecciones aprendidas.
 21. Las demás obligaciones que, por naturaleza del contrato, el contratista este obligado a cumplir.



c. OBLIGACIONES DE LA USPEC:

1. Suministrar al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal – RP, del contrato.
3. Impartir al contratista a través del Supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del mismo.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Ejercer la supervisión y control del contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Comunicar por escrito al contratista cualquier reclamación por deficiencia en la solución contratada, de acuerdo a los reportes que realice la USPEC
7. Exigir que la calidad de los bienes contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes.
8. Designar un supervisor del contrato quien tendrá la responsabilidad de ejercer control y vigilancia con el fin de alcanzar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
9. Pagar en los tiempos convenidos el valor de los bienes contratados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF).

5. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

a. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC para la ejecución total del objeto del contrato es **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$357.751.500) M/CTE** Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Esta contratación está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14423 de fecha 10 de marzo de 2023, por valor de \$685.000.000, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

No CDP	FECHA	VALOR
14423	10-03-2023	\$685.000.000

b. FORMA DE PAGO:

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, pagará el valor total del contrato (único pago) previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del certificado de renovación a nombre de la USPEC, de los servicios de instalación y puesta en funcionamiento de los soportes requeridos para la solución, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al proveedor de cumplir con las actividades periódicas que se deban realizar durante la ejecución del presente contrato. La USPEC practicará los descuentos legales en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas que rigen esta materia.



Nota 1: La entidad no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 2: El pago sólo tendrá lugar cuando el supervisor haya impartido su aprobación sobre el cumplimiento de los bienes recibidos.

Nota 3: La factura será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su radicación en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO – REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el trámite de pago, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Incluir en el aplicativo OLIMPIA la factura por el valor del contrato, conforme a la oferta económica definitiva del proceso.
2. Realizar el cargue de la siguiente documentación en el módulo de central de cuentas de la entidad:
 - Certificación Bancaria, RUT actualizado, Cámara de Comercio, fotocopia de la cédula del contratista o del representante legal, fotocopia de la cédula revisor fiscal, copia oferta económica final, factura electrónica original (aclarando el objeto a cobrar, lugar y número contrato), copia pólizas y su aprobación.
 - Certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), y demás trámites administrativos a que haya lugar, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre 2002 y en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
 - Certificado y acta de recibo a satisfacción de los bienes contratados, que forman parte del alcance del Contrato, suscrita por la Entidad Contratante y el Contratista, de conformidad con los formatos que para tales efectos se encuentren vigentes en la USPEC.

Si los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, el término de treinta (30) días calendario para el pago empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: – CUENTA PARA PAGOS: Los pagos aquí previstos se acreditarán a favor del CONTRATISTA, a la cuenta bancaria registrada en el SIF Nación. En todo caso, el CONTRATISTA deberá anexar la correspondiente Certificación Bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del CONTRATISTA

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

a. NÚMERO Y FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para atender los gastos de la presente contratación durante la vigencia 2023, la USPEC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14423 de fecha 10 de marzo de 2023, por valor de \$685.000.000, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.



7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la USPEC considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con la modalidad de selección en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual” (...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

“b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales”.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(...)

En virtud de lo anterior, la modalidad de contratación que debe adelantarse para el presente proceso es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, tal como lo prevé el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será por el término de 45 días, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, aprobación de las garantías contractuales, lo que deberá ocurrir dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato y expedición de registro presupuestal. NOTA: Lo anterior, teniendo en consideración de las



condiciones técnicas establecidas en el presente contrato y respaldadas mediante las garantías de cumplimiento y calidad de los bienes y servicios adquiridos.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en las instalaciones de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76, Pisos 12, 13 y 14, Edificio Elemento, Torre 4 Agua, en la ciudad de Bogotá D. C.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

9.1. FACTORES HABILITANTES

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del objeto a contratar, el presente proceso se enmarca en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, acorde con el Literal b, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Este proceso se sujetará a lo dispuesto en el Anexo de Condiciones Generales de Participación y a las Adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Una vez verificado el objeto a contratar, la cuantía del proceso y conforme lo señalado en los correspondientes estudios y documentos previos y en la ley y el reglamento, la modalidad de selección de la oferta más favorable escogida por la USPEC es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, motivo por el cual, los procedimientos del presente proceso se regirán y ceñirán a lo reglamentado para esta modalidad en el Decreto 1082 de 2015.

En este estudio previo se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del anexo de condiciones generales de participación debe ser interpretado integralmente

Con base en los documentos jurídicos, financieros y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente, continuar con el proceso de selección.

Los REQUISITOS HABILITANTES son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el *Manual Para Determinar y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (M-DVRHPC-04) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con las necesidades de la USPEC se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional y la experiencia; estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes son **HABILITADOS O NO HABILITADOS** con los requisitos y especificaciones exigidas en el Anexo de Condiciones Generales de Participación.



REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO

a. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTES

Podrán participar las personas jurídicas, naturales. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente, siempre y cuando no estén expresamente inhabilitados, con incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En cuanto a la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes documentos:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (OFERTA)

El proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, la cual tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de Estructuras plurales, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

La propuesta debe estar avalada por un ingeniero de sistemas conforme a lo estipulado por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. El aval se presentará dentro del texto del anexo de carta de presentación y además se deberán adjuntar fotocopia de la cédula, fotocopia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia y antecedentes profesionales de aquella con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

b) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá presentar fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consortio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso.

c) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL (SI APLICA) - PROPONENTES PLURALES INTEGRADOS ÚNICAMENTE POR MIPYMES, DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En el caso de los oferentes plurales (Consortio, Unión Temporal, etc.), debe diligenciarse el **FORMATO No. 2A y 2B DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL** en cuanto a la indicación del nombre del oferente plural; además de los integrantes del mismo y el respectivo porcentaje de participación de cada uno.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, en el documento de conformación del oferente plural se debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, etc., indicando el nombre y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que lo conforman.
2. Designar la persona, que para todos los efectos representará el oferente plural.
3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
4. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
5. Señalar si la **facturación** se realizará a nombre de la UT o CONSORCIO, o a nombre de un integrante.

En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013 modificado y adicionado por el Decreto 2620 de 2014.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de Estructurales plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación



correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

e) ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN (SI APLICA):

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

f) CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; y en por lo menos tener el código clasificación de bienes y servicios para esta contratación.



Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo con lo señalando en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El cual debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

Inscripción del RUP: El acto debe estar en firme, ya sea la inscripción por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial; el proponente, sea persona natural o jurídica, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que, además, el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, pues solo así se materializa y produce efectos la inscripción, en caso contrario, la ANM rechazara la oferta por ausencia de firmeza en la inscripción del RUP.

Renovación del RUP: El proponente, sea persona natural o jurídica, que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Dec 1082 de 2015 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en este proceso de selección, toda vez que en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme (antigua) antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentran vigentes, se requiere entonces.

Actualización del RUP: Para el caso del proponente que actualizó su RUP, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del este proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

En caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en el código de clasificación de bienes y servicios para esta contratación.

Se debe tener en cuenta la actualización del RUP.

g) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990. Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación. Así mismo, se deberán presentar la fotocopia de la cédula, la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes del Revisor Fiscal si fuera el caso.



Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

Formato 3 – Parafiscales.

h) ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, la existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio.

i) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, deberán constituir una póliza de seriedad de la oferta, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) de **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC**, con NIT. 900.523.392-1, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a **NOVENTA (90)** días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al Diez **Por Ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de **Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura**, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el **porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II**, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el **número del proceso de contratación y el objeto**.



BENEFICIARIO:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, Nit. con 900.523.392-1
AFIANZADO:	<ol style="list-style-type: none">1. El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).2. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes.3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá estar firmada por quien la expide.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

- 1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral, en todo caso la presente garantía debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se advierte a los proponentes que de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, **“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”**

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias judiciales a que haya lugar.



j) CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIAL Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La USPEC verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los proponentes. También verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

El proponente NO SERÁ HABILITADO si él, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta causal de inhabilidad por alguna de estas circunstancias.

k) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el **FORMATO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para Oferentes Plurales, este compromiso debe ser suscrito por cada uno de los representantes legales integrantes de la estructura plural.

l) PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA):

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado debidamente inscrito en cámara de comercio, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

b. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas mínimas exigidas para este proceso, las cuales están incluidas en el **ANEXO TÉCNICO** y **ESTUDIO PREVIO** que contiene las especificaciones mínimas que debe cumplir el contratista en la ejecución del contrato.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas se entenderá surtido con la presentación de la oferta y la suscripción de la carta de presentación.

- 1. CERTIFICADO EMITIDO POR LA ARL:** El proponente deberá allegar certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de sus Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con calificación vigente no superior a tres (3) meses, basada en los criterios de la Resolución 0312 de 2019, debidamente firmada por el profesional de la ARL (diferente a la autoevaluación).
- 2. FORMATO 11 EXPERIENCIA:** Experiencia mediante la presentación de **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES** en contratos ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, cuyo



objeto esté relacionado con el presente proceso, cuyo valor sume un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, para lo cual deberá presentar: certificaciones de contratos y/o actas de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción.

3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Los proponentes que participen en calidad de MIPYMES, podrán acreditar su experiencia con **UN CONTRATO ADICIONAL (CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS)**, es decir, en cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el título “**REQUISITOS MINIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**”, quedando la acreditación de la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

Proponentes en general – sin incentivo	Máximo CINCO (5) certificaciones de contratos
Proponentes EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	UNA (1) certificación de contratos ADICIONAL

✓ **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**

Mayor de contratos para la acreditación de la experiencia = para el cumplimiento de este requisito habilitante, se podrá optar por incluir un (1) contrato de experiencia adicional, en contratos ejecutados con entidades públicas o empresas privadas.

Un contrato adicional

Nota 1: De acuerdo con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Para lo cual diligenciará el **Formato PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONAL JURÍDICA)**

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Para lo cual diligenciará el **Formato PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONAL JURÍDICA)**

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel



directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para lo cual diligenciará el **FORMATO – PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONAL NATURAL)**

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Para lo cual diligenciará **FORMATO – PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)**

Nota 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con una (1) certificación de contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos.

Nota 5: En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) certificaciones de contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos.



En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Los proponentes que participen en calidad de **MIPYMES**, podrán acreditar su experiencia con **UN CONTRATO ADICIONAL (CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS)**, es decir, en cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el título “**REQUISITOS MINIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**”, quedando la acreditación de la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

Proponentes en general – sin incentivo	Máximo CINCO (5) certificaciones de contratos
Proponentes MIPYME	UNA (1) certificación de contratos ADICIONAL

Nota 1: En cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo B HHYYTT 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de MiPymes obedece a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MYPIMES, deberán acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) certificaciones de contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos.

Nota 5: En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPymes y/o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con cuatro (2) certificaciones de contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En todo caso no será posible aportar más de dos (2) certificaciones de contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.



✓ **Crterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**

Mayor de contratos para la acreditación de la experiencia = para el cumplimiento de este requisito habilitante, se podrá optar por incluir un (1) contratos de experiencia adicional, en contratos ejecutados con entidades públicas o empresas privadas.

UN CONTRATO ADICIONAL

- 1.1. Con los contratos aportados, el proponente deberá acreditar uno de los siguientes códigos inscritos en el Registro Único de Proponentes, así:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43000000	43230000	43233200	Software de seguridad y protección
Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección	
SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43000000	43230000	43233400	Software de controladores de dispositivos y utilidades
Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de controladores de dispositivos y utilidades	

Código UNSPSC 81161700 Clase: Servicios de Telecomunicaciones

- 1.2. **ACREDITACION DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:** Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- a. Contratante
- b. Objeto del contrato
- c. Identificación contratista, y sus miembros (de ser procedente)
- d. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- e. Valor final del contrato.
- f. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- g. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- h. Relación de modificaciones contractuales
- i. Principales actividades ejecutadas.
- j. Relación de incumplimientos declarados.
- k. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.



En el evento de ser el proponente quien certifique la experiencia del personal, se deberá aportar copia del contrato suscrito entre el proponente como contratista y el contratante de entidad pública o privada, en el cual el profesional prestó sus servicios.

No se aceptarán:

- Certificaciones de Proyectos propios.
- Certificaciones de contratos donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.

Nota 1: Para la estimación de la experiencia no se tendrán en cuenta traslapos de tiempos entre certificaciones.

1.3. MONEDA

1.1.1. Monedas Extranjeras: Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado entre estas dos monedas vigentes a la fecha de corte de los estados financieros. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión en pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.1.2. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

- 1.1.2.1. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- 1.1.2.2. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).
- 1.1.2.3. Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
- 1.1.2.4. Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- 1.1.2.5. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: Los contratos para acreditar la experiencia deberán cumplir las siguientes características:

- 1.1.3.1. Que se hayan celebrado con entidades públicas y/o privadas, no se admitirán subcontratos.



- 1.1.3.2. Que las actividades guarden relación directa con el objeto y/o alcance del contrato.
- 1.1.3.3. Estar relacionados en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante. Dependiendo del Presupuesto Oficial en SMMLV, deberán acreditar la experiencia específica señalada en la FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato.
- 1.1.3.4. Los contratos que soportan la experiencia deben haber sido terminados con su respectiva acta de terminación y/o de recibo de entrega de la obra a satisfacción, antes de la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación.
- 1.1.3.5. Dependiendo del Presupuesto Oficial en SMMLV, deberán acreditar la experiencia habilitante señalada en el respectivo anexo en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato
- 1.1.3.6. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años anteriores a ser constituida.
- 1.1.3.7. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- 1.1.3.8. Si el Proponente relaciona y/o anexa más de CUATRO (4) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los primeros CUATRO (4) contratos relacionados en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
- 1.1.3.9. Cuando el contrato que se pretende acreditar haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación (y en consecuencia su valor).
- 1.1.3.10. Para proponentes plurales, el integrante que acredite la mayor experiencia ostentará mínimo el TREINTA POR CIENTO (30%) de participación en el respectivo consorcio o unión temporal.
- 1.1.3.11. Para la acreditación de la experiencia solicitada en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se tendrá en cuenta en la evaluación el valor expresado en SMMLV inscrito en el RUP.
- 1.1.3.12. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- 1.1.3.13. Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones, para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.
- 1.1.3.14. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.



1.1.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: El Proponente deberá aportar los documentos (A o B) que se establecen a continuación, con el fin de soportar la información requerida en el presente proceso. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante: **A)** Acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación debidamente suscrita por la entidad contratante, **y/o B)** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria.

NOTA 1: En caso de que el oferente sea extranjero sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar la experiencia de los contratos aportando las respectivas certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción con las descripciones y exigencias señaladas en el presente documento, certificaciones que deberán aportarse debidamente apostilladas.

NOTA 2: En el caso de certificaciones extranjeras, su valoración se realizará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de suscripción del contrato y en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV a la fecha del año de suscripción del contrato.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea una Unión Temporal o Consorcio, se sumarán las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción de experiencias de cada uno de sus integrantes. Sin embargo, cada uno de tales integrantes debe aportar al menos una de las certificaciones de experiencia. Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, el oferente deberá presentar en la certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, el porcentaje de participación en dicho contrato, esta experiencia será según su porcentaje de participación en dicha estructura plural, y será válida siempre y cuando sea certificada por la entidad Contratante

5. CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE:

El proponente debe acreditar mediante certificación expedida por el Fabricante que es Distribuidor Autorizado del software ofrecido y que está en capacidad técnica para atender los requerimientos relacionados con el Soporte Técnico.

En caso que la certificación sea expedida por el Distribuidor Autorizado, el oferente deberá anexar también la certificación del Fabricante que acredite al distribuidor, como Distribuidor Autorizado.

Para el caso de Uniones temporales o consorcios, sólo uno de los integrantes debe acreditar esta certificación del fabricante.

Si la propuesta es presentada directamente por un fabricante, este documento será omitido.

Esta certificación deberá tener fecha de emisión posterior al 01 de enero de 2023.

C. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

Ver ANEXO 3 - REQUISITOS FINANCIEROS, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL y OFERTA ECONÓMICA



INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Ver ANEXO 3 - REQUISITOS FINANCIEROS, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL y OFERTA ECONÓMICA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Ver ANEXO 3 - REQUISITOS FINANCIEROS, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL y OFERTA ECONÓMICA

9.2. REQUISITOS PONDERABLES

HABILITADES las propuestas bajo la condición HABILITADO - en los REQUISITOS TECNICOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS, se procederá a evaluar los CRITERIOS PONDERABLES, sobre un rango de cien (100) puntos discriminados de acuerdo con los siguientes factores:

ITEM	Puntaje (sobre 100)
Oferta Económica	50
Factor Calidad	38.5
Incentivo participación Criterio diferencial para Mipyme	0,25
Incentivo participación Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Vinculación de personas con discapacidad	1
Industria Nacional	10
Total	100

NOTA: LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, evaluará las propuestas que se ajusten con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, equilibrio y conmutatividad.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.



La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, caso en el cual, se procederá con el rechazo de la oferta.

1. OFERTA ECONÓMICA – 50 PUNTOS

Remítase **REQUISITOS FINANCIEROS, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL y OFERTA ECONÓMICA.**

2. FACTOR CALIDAD – 38.5 PUNTOS

Para acreditarse este factor puntuable, el proponente deberá presentar **CARTA DE INTENCIÓN**, que, en caso de ser adjudicatario del presente proceso, se compromete a prestar los servicios y/o entregar los bienes adicionales, los cuales hacen parte de su oferta y no generan costos adicionales para la entidad.

Los puntajes posibles a obtener se discriminan así:

CALIDAD		
DESCRIPCIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE A OTORGAR
SIEM - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
Bolsa de Horas Adicionales para asesoría, apoyo y acompañamiento especializados en gestión y tratamiento de incidentes de seguridad de la información.	3 Horas	6
	6 horas	10
SERVICIO DE BACKUP		
Capacidad de almacenamiento adicional a los 30 TB requeridos	3 TB	6
	6 TB	10
SERVICIOS TRANSVERSALES		



Entrenamiento de al menos veinticuatro (24) horas en las herramientas InsightIDR e InsightVM de Rapid7 para dos (02) funcionarios de la Oficina de Tecnología de USPEC por instructores en la solución.	24 horas	12
	28 horas	15
	30 horas	20

3. INCENTIVO PARTICIPACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME – 0,25 PUNTOS

Las entidades también otorgarán un puntaje adicional de cero coma veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

4. INCENTIVO PARTICIPACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

Las entidades también otorgarán un puntaje adicional de cero coma veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 1 PUNTO

La Entidad asignará uno (1) por ciento al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el **FORMATO VINCULACION CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD** – suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

6. INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS.

VER. ANEXO 4 INCENTIVO A LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

Se asignará al proponente que oferte dentro de su propuesta, incentivo a la promoción de la industria nacional según lo dispuesto en la ley 816 de 2003 y decreto 680 de 2021, de la siguiente manera:

	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Cuando el proponente se comprometa a la prestación del servicio, garantizando vincular empleados o contratistas nacionales correspondiente mínimo del 100% del personal requerido para la prestación del servicio.	10



2	Cuando el proponente se comprometa a la prestación del servicio, garantizando vincular empleados o contratistas nacionales correspondiente mínimo al 50% del personal requerido para la prestación del servicio.	5
3	Cuando el proponente no se comprometa a la prestación del servicio, garantizando vincular empleados o contratistas nacionales del personal requerido para la prestación del servicio.	0

Los documentos soporte del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional, deberán ser acreditados mediante el diligenciamiento del formato No. 10 INCENTIVO A LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Ver ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

De conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **la presente convocatoria permite que la participación sea limitada a MiPymes nacionales**. No obstante, si no se cumplen los presupuestos establecidos en la normatividad citada, esto es, que no se presenten dos (2) solicitudes de Mipymes con un mínimo de un (1) año de existencia, hasta el día hábil anterior a la apertura del proceso, el mismo tendrá una participación abierta.

Para tal efecto, las MiPymes deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través la plataforma SECOP II, atendiendo los siguientes requisitos:

1. Certificación que acredite la condición de Mipyme, expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o el contador, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), establecido de conformidad con la ley.
2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para acreditar la antigüedad de la Mipyme, en la que conste que la misma lleva mínimo un (1) año de existencia, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten



recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA: La acreditación del contador y revisor fiscal, deben ser presentada con fotocopia de cédula, fotocopia de tarjeta profesional y antecedentes vigentes.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis y la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente.

Riesgos Previsibles: De acuerdo con la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente, se elaboró la matriz.

Seguridad de la Información: Se definieron los riesgos que pueden afectar la seguridad de la información que recibe, administra o suministra el futuro contratista. Por tal motivo, se diligenció la matriz en la cual se definen e identifican los riesgos y la forma en que se van a gestionar, la cual fue elaborada de acuerdo a los establecido en el formato Manual de Administración de Riesgos.

No.	PROCESO	AMENAZAS	NOMBRE DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	EFECTOS	valoración riesgo inherente				CONTROLES EXISTENTES
						Probabilidad	impacto	calificación	nivel de riesgo	
1	Gestión Contractual	Tecnológico	Fuga de información	Riesgos de Cumplimiento	Tecnológico	2	5	M		Firma cláusula de confidencialidad
2	Gestión Contractual	Económico	Ofertas sean más altas del presupuesto asignado	Riesgos de Cumplimiento	Económico	2	3	M		Estudio de mercado
3	Gestión Contractual	Económico	Riesgo de colusión	Riesgos de Cumplimiento	Económico	1	2	M		Estudio de mercado
4	Gestión Contractual	Económico	Ofertas artificialmente bajas	Riesgos de Cumplimiento	Económico	2	2	B		Estudio de mercado
5	Gestión Contractual	Económico	Reclamación de terceros por la adjudicación	Riesgos de Cumplimiento	Operacional	2	2	B		Evaluación previa a la adjudicación
6	Gestión Contractual	Económico	Aumento de precios	Riesgos de Cumplimiento	Económico	3	2	M		Indicadores Financieros
7	Gestión Contractual	Social	Incumplimiento de obligaciones laborales	Riesgos de Cumplimiento	Social	2	2	B		Pólizas y requisitos para el pago De facturas
8	Gestión Contractual	Económico	Falta del personal calificado para la ejecución del contrato	Riesgos de Cumplimiento	Operacional	2	2	B		Póliza de calidad
9	Gestión Contractual	Tecnológico	Seguridad de la Información	Riesgos de Cumplimiento	Operacional	2	5	M		Asegurar la confidencialidad e Integridad de la información
10	Gestión Contractual	Económico	Quiebra del contratista	Riesgos de Cumplimiento	Económico	3	5	M		Póliza de cumplimiento



13. GARANTÍAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPAROS	VALOR / PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más o hasta su liquidación.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, los daños imputables al contratista. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados	20% Del valor total del contrato	Será por el término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir del recibo a satisfacción del supervisor del contrato	Ampara el riesgo de mala calidad y el correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios de la garantía mínima presunta y los vicios ocultos que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista

Garantía legal: de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, el seguro de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más tardar, el día siguiente a la suscripción del Contrato.



El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.

En la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.

Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

Las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobados por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

- a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.
- b) El CONSULTOR deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Contratista.
- c) El CONSULTOR deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumple con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC podrán imponer las multas contempladas en el presente contrato.



- d) Si el CONSULTOR no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.
- e) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.
- f) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.
- g) En cualquier caso, de modificación de este Contrato, el CONSULTOR se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el CONSULTOR en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el CONSULTOR, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

- Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del Contrato, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (5) días. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificada(s) a satisfacción de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el CONSULTOR e impondrá las multas de que trata el Contrato.

- Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

14. SEÑALAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL-TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PUBLICAS-CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación esta cobijada por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente con el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver Manual de Colombia Compra Eficiente USPEC entidad estatal especial).

Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (si) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.



Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México				
	Perú				
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		NO	NO	N/A	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados ALEC		NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Israel		SI	NO		
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	NO	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	NO	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea – Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	N/A
Decisión 439 de 1998 – CAN		SI	SI	NO	SI



15. OTROS REQUERIMIENTOS

15.1. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, estará a cargo de la **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA**, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien ejercerá dicha labor de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos de la USPEC y en particular con los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

Según lo establecido en el artículo 83 y ss de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista. Se establecerán procedimientos a seguir por parte del Supervisor para el seguimiento del Contrato y las obligaciones a su cargo encaminadas a facilitar la ejecución del objeto y a detectar de manera temprana los problemas que se puedan presentar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, para aplicar los correctivos que haya lugar de manera oportuna.

Se establecerán procedimientos a seguir por parte del Supervisor para el seguimiento del Contrato y las obligaciones a su cargo encaminadas a facilitar la ejecución del objeto y a detectar de manera temprana los problemas que se puedan presentar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, para aplicar los correctivos que haya lugar de manera oportuna.

15.2. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones legales vigentes en lo que sean compatibles.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Responsables del estudio previo:

LUDWING JOEL VALERO SÁENZ
DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL

NOTA: El componente técnico del presente estudio previo fue elaborado por la Jefe Oficina de Tecnología, cuyos soportes fueron aportados a la Dirección de Gestión Contractual mediante Memorando I-2023-001140 y con alcance de correo electrónico del 03 de mayo de 2023.

Elaboró componente Jurídico: Jairo Andrés Olaya Quiroga – Profesional especializado DIGECO *DAC*

Elaboró componente técnico: Judit Reyes - Imelda Muñoz Mancipe - Oficina de Tecnología

Elaboró componente Financiero, económico y capacidad residual: Fabián Andrés Manrique Arias – Contratista DIGECO

Revisó: Albely Tovar González – Coordinadora Grupo Precontractual – DIGECO – Coordinadora Grupo Precontractual – DIGECO *AT*